



ORD:

3259

ANT:

Fiscalización Curso.

MAT:

Informa Resolución.

VALPARAÍSO:

19 DIC 2016

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
CHILE CONSULTORES CAPACITACION LIMITADA
Condell N°1190, depto. N°85 Piso 8
Valparaíso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3613, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Más Capaz, Primer Llamado Línea Regular Año 2015 en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia de Informe Inspectivo Regional Folio N°384 de fecha 02/09/2015 y posterior ampliación de fecha 25/02/2016, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG

DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Chile Consultores Capacitación Limitada", RUT N° 77.929.500-1, en el marco de la fiscalización al Programa Más Capaz, primer llamado línea regular año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3613

VALPARAÍSO, 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"Chile Consultores Capacitación Limitada"**, RUT N° 77.929.500-1, en adelante El OTEC, representado legalmente por Don Carlos Cervela Hernández, RUN N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Condell N°1190, depto.85 Piso 8, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N°921 de fecha 02 de Marzo de 2015, rectificadas mediante Resolución Exenta N°1119 de fecha 12 de marzo de 2015, para realizar el curso **"Actividades Auxiliares Administrativas"** MCR-15-01-05-0351-1, fecha de inicio 15 de Junio de 2015 y fecha de término el 01 de Octubre de 2015, en los horarios de Lunes a Viernes de 09:30 a 13:30 horas, en la comuna de Viña del Mar, en la Región de Valparaíso, en el marco del Programa Más Capaz, primer llamado año 2015.

2.- Que, el fiscalizador don Rodrigo Aldana Domange, con fecha 25 de febrero de 2016, inició proceso de fiscalización al curso, detectando las siguientes irregularidades:

La profesional encargada de la tutoría de apoyo SocioLaboral, Sra. María Fernanda Reculé, fue inscrita en este curso con fecha 02 de febrero de 2016, una vez terminada la actividad de capacitación.

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°444 de fecha 25 de febrero de 2016, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 14 de marzo de 2016, suscrito por don Carlos Cervela Hernández representante legal, responde a los descargos, señalando substancialmente lo siguiente:

"(...) La tutora reemplazante Ma. Fernanda Reculé fue aceptada de inmediato por Sence en forma verbal, a contar del día 11/09/16, dado que ya era tutora de dos cursos anteriores y su documentación ya se encontraba en Sence aprobada. Si bien es cierto fue aprobada verbalmente la nueva tutora, al parecer no fue entregada en su oportunidad la documentación pertinente para formalizar su ingreso oficial al curso (...)."

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el OTEC, es menester señalar que respecto al cargo consignado en el considerando 2 de la presente resolución, mediante sus descargos el OTEC NO logra revertir la irregularidad detectada, toda vez que reconoce explícitamente que la tutora de apoyo SocioLaboral nunca fue regularizada formalmente, esto es mediante la entrega del anexo de Acuerdo Operativo. Tampoco entrega mayores antecedentes respecto a cómo fue la situación de aprobación verbal de esta tutora. Es menester señalar que la resolución N°381, de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba normas y procedimientos para la ejecución de este Programa señala en el punto B.4.- que los responsables de la implementación de este componente serán los ejecutores, quienes por medio de la contratación de un/a profesional idóneo/a en el rol de "TUTOR (A) SOCIOLABORAL", dará curso a la implementación de este componente, pero, para ello el OTEC, deberá acompañar en el Acuerdo Operativo, el listado y currículum Vitae de este profesional, tal como lo señalan las Bases del Programa contenidas en la Resolución Exenta N° 382 y cuyo incumplimiento se encuentra sancionado en el numeral 10.1.2 "Infracciones Menos Graves", letra c) que señala "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus Anexos y/o Modificaciones....".

6.- Que, respecto al curso, el informe de fiscalización complementario N° 384, de fecha 02 de septiembre de 2015 y complementario de fecha 25 de febrero de 2016, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento.

7.- Existen circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, teniendo a la vista que el OTEC registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior en concordancia a lo expuesto en el artículo 77 número dos (2) del Reglamento General de la Ley 19.518, contenido en el D.S. 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 del 22 de enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N° 648 de fecha 23 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Valparaíso, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"Chile Consultores Capacitación Limitada"**, RUT N° **77.929.500-1**, la siguiente multa administrativa, habida consideración de agravante existente:

Multa equivalente a 18 UTM, específicamente por no informar a través del Acuerdo Operativo en tiempo y forma el curriculum de la profesional que estuvo a cargo de la fase de Apoyo Socio Laboral en el curso de **Actividades Auxiliares Administrativas**. Conducta prevista en la Resolución Exenta 382, del 22 de enero de 2015 que "Aprueba Bases de Primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015", numeral 10.1.2, "Infracciones Menos Graves", letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus anexos y/o modificaciones...." y faculta al Servicio aplicar multas que van entre las 16 a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N°10605983, correspondiente al BancoEstado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga. La interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, conforme lo dispone el inciso primero, del artículo 57 del citado cuerpo legal.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Mientras penda el pago de las multas impuestas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no autorizará actividades o cursos de capacitación respecto del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, letra j) del Reglamento de la Ley N°19.518, contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



VRdC/ABM

Distribución:

OTEC

Fiscalización Nivel Central

Fiscalización Regional

ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGION DE VALPARAÍSO

